



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO MARIANO AZUELA RIVERA"

### NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

OFICIO	GDL/57/2024
--------	-------------

FECHA	16/04/2024
	Día Mes Año

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se le hace saber que ha sido adjudicado para la prestación del servicio que enseguida se señala:

CONTRATACIÓN:	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado.
IMPORTE TOTAL:	\$ 98,594.20 (Noventa y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.)
PRESTADOR DE SERVICIOS:	MARIO HINOJOSA NAVARRO

Concepto	Precio mantenimiento	Precio por mantenimiento
Contratación del Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco.	\$ 84,995.00	\$ 84,995.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 84,995.00</b>
	<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 13,599.20</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 98,594.20</b>

Las especificaciones técnicas del servicio están detalladas en el instrumento contractual a formalizar.

En términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; *Título Sexto, Capítulo I, Artículo 143 "Cuando se trate de la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública y los servicios relacionados con la misma, cuya adjudicación sea directa y su costo no rebase 25,000 UMAS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité. Los contratos simplificados estarán debidamente foliados de manera progresiva, deberán contener en su reverso todas las cláusulas necesarias atendiendo a lo pactado, cuando menos las previstas en las fracciones I a IX, XVII y XIX del artículo 146 de este Acuerdo General y estar firmados por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física o por el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda y por el contratista, prestador de servicios o su representante".*

**C.P. MARÍA CONCEPCIÓN MATA SÁENZ**  
DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN  
GUADALAJARA.